



RESOLUCION DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, APROBADAS POR DECRETO NÚM. 8186 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, PUBLICADAS EN EL BOLETIN DE LA PROVINCIA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Reunido el Órgano de Selección el día 28 de abril de 2026 para valorar las alegaciones presentadas respecto al ejercicio desarrollado el día 17 de abril de 2026, ha acordado:

PRIMERO.- Analizar las alegaciones presentadas por los aspirantes:

1) D. José Antonio Martín Rabazas alega las preguntas 23, 24, 29, 31, 34 y 96.

PREGUNTA 23:

ALEGACIÓN: Sobre el concepto de presupuesto limitativo alega su no regulación en la LRHL y que todas las respuestas tienen en común (así lo subraya), que son entidades municipales.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA: Con carácter previo indicar, que se trata de un examen tipo test, que admite solamente una respuesta correcta.

El llamado **presupuesto limitativo** (también conocido como crédito limitativo) implica que los gastos no pueden superarse salvo modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas. La entidad no puede gastar más de lo aprobado. Sin embargo, el presupuesto estimativo es una previsión.

Dentro del sector público municipal, están sometidos a contabilidad presupuestaria la propia entidad y sus organismos autónomos y su presupuesto tiene carácter limitativo en cuanto a los créditos de gasto.

La base jurídica se encuentra en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):
Artículo 164: establece el contenido del presupuesto y señala que:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles ...”*

Esa diferencia de denominación no es casual:

Para la entidad local y organismos autónomos se habla de “presupuesto” → carácter limitativo.

Para las sociedades mercantiles se habla de “estados de previsión” → carácter estimativo.

Además, esto se refuerza en la práctica presupuestaria:

Los créditos del presupuesto administrativo son vinculantes (no se pueden superar).

Las sociedades operan con previsiones porque actúan bajo lógica empresarial.

Por lo tanto, aunque no figure expresamente con ese término, se deduce del propio art. 164 TRLRHL al diferenciar entre presupuestos y estados de previsión.

PREGUNTA 24:

ALEGACIÓN: Sobre la formulación de la pregunta.

RESPUESTA: La pregunta tiene por objeto **identificar la afirmación falsa**, es decir, **que no** es acorde a lo establecido en el Art, 53 de la LRHL, con independencia del tipo de entidad o del resto del contenido del mencionado artículo que regula el régimen de autorización de las operaciones de crédito a largo plazo. De nuevo reiterar, que se trata de un examen tipo test con una respuesta única, en este caso la a) ya que el resto de las opciones están recogidas en dicho artículo, luego son correctas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	1/8





PREGUNTA 29:

Se manifiesta por el aspirante:

*“En la pregunta 29 existen dos respuestas correctas, c) y d), por lo que la pregunta debe ser anulada. Conforme al art. 2 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP., y en cuanto a la aplicación de la misma lo será **“al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente de las AA.PP. sea superior al 50 por 100”**.”*

Es evidente que si la respuesta c) es considerada correcta (porcentaje de participación del del capital superior al 50 por 100), la respuesta d) que recoge un porcentaje aún superior al reflejado anteriormente (90 por 100) también ha de considerarse correcta, ya que supera con creces el porcentaje mínimo requerido por el citado art.2.”

El tenor literal de pregunta impugnada señalaba:

29.- De conformidad con el artículo 2 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dicha ley:

- a) Será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, excepto al personal eventual.
- b) No será de aplicación al personal militar al servicio de la Administración del Estado.
- c) Será de aplicación al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100.
- d) Será de aplicación al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 90 por 100.

La respuesta correcta era la c).

La impugnación formulada no puede prosperar. Dispone el art. 2 de la Ley 53/1984:

Artículo 2

1. La presente Ley será de aplicación a:

- a) *El personal civil y militar al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Públicos.*
 - b) *El personal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, así como de sus Asambleas Legislativas y órganos institucionales.*
 - c) *El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.*
 - d) *El personal al servicio de Entes y Organismos públicos exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.*
 - e) *El personal que desempeñe funciones públicas y perciba sus retribuciones mediante arancel.*
 - f) *El personal al servicio de la Seguridad Social, de sus Entidades Gestoras y de cualquier otra Entidad u Organismo de la misma.*
 - g) *El personal al servicio de entidades, corporaciones de derecho público, fundaciones y consorcios cuyos presupuestos se doten ordinariamente en más de un 50 por cien con subvenciones u otros ingresos procedentes de las Administraciones Públicas.*
 - h) El personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100.**
 - i) *El personal al servicio del Banco de España y de las instituciones financieras públicas.*
 - j) *El restante personal al que resulte de aplicación el régimen estatutario de los funcionarios públicos.*
- 2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.**

Pues bien, de acuerdo con el tenor literal del precepto, al que consta una referencia expresa en su enunciado, la única respuesta correcta era la c) *“Será de aplicación al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100”*.

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	2/8





superior al 50 por 100", y un aspirante que conociera el contenido del precepto, no albergaría ni se le suscitara ningún tipo de duda. La respuesta d) no puede ser correcta: "Será de aplicación al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 90 por 100", puesto que deja fuera del marco de aplicación de la ley al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100 e igual o inferior al 90 por 100, lo que resulta contrario y no coincide con lo dispuesto en el precepto legal de referencia del enunciado.

Cabe reseñar que no nos encontramos ante un supuesto práctico en el que se pregunte si a un empleado de una empresa participada por una Administración al 90 por ciento se le aplica la ley de incompatibilidades, sino que se pregunta, como examen de conocimiento teórico, por el contenido del precepto legal.

PREGUNTA 31:

El aspirante anteriormente referido pone de manifiesto que en la pregunta 31 del examen tipo test existen dos respuestas correctas, la a) y la c), porque aunque la respuesta a) omite la expresión "presupuesto estimado" nada en esta respuesta no resulta cierto.

El precepto al que hace referencia el enunciado de la citada pregunta es el artículo 320 del RUCYL, que se reproduce a continuación:

Artículo 320. Contenido.

Las órdenes de ejecución deben detallar con la mayor precisión posible las obras y demás actuaciones necesarias para mantener o reponer las condiciones citadas en el artículo anterior y subsanar las deficiencias advertidas, así como su presupuesto estimado y el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y complejidad. No obstante, cuando se ordene la ejecución de obras u otras medidas recomendadas en los certificados de inspección técnica de edificios o en sus informes anexos, las órdenes pueden remitirse a lo dispuesto en los mismos.

De este modo, cuando el artículo 320 del RUCYL dice "Debe" quiere determinar claramente y de forma obligatoria cuál es el contenido de la orden de ejecución, entre los que se incluye "su presupuesto estimado". Por tanto, no hay dos respuestas correctas ya que la única respuesta COMPLETA es la c), no siendo "el presupuesto estimado" una opción, sino un requisito obligatorio en cualquier orden de ejecución.

De la alegación presentada se deduce que el aspirante no debe confundir dificultad inherente del examen tipo con las dudas que está planteando el aspirante.

PREGUNTA 34:

Se estima la alegación presentada, procediéndose a corregir la plantilla de respuestas, por lo que la respuesta correcta para la pregunta nº 34 es la C.

PREGUNTA 73:

ALEGACIÓN: Imprecisión en la respuesta.

RESPUESTA: Indica entre los motivos de la alegación que en el artículo 39.3 no hace referencia en ningún caso a partidas ampliables. El enunciado no se ciñe al artículo 39.3, sino al artículo 39 en su totalidad. En cuanto a la afectación expresa de los recursos, se dice taxativamente, en el propio artículo 39.1 y 39.2. También se dice expresamente en ese artículo que los recursos para ampliar estas partidas no pueden proceder de operaciones de crédito (opción a) y otra cuestión que debería conocer el opositor, es que las partidas ampliables no pueden ser objeto de modificación por transferencia (Art 41 del RD500/1990) lo que también excluye la (opción b)

Por último, la existencia de mayores derechos sobre los previstos implica que se han generado **más ingresos de los presupuestados**, por lo que se entiende que es firme la efectividad de los recursos afectados.

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	3/8





Teniendo en cuenta todo lo anterior, no se entiende que surjan dudas cuando tiene que haber una sola respuesta correcta, y tres de ellas se excluyen expresamente.

PREGUNTA 90:

La pregunta tiene dos respuestas incorrectas. Se anula.

PREGUNTA 96:

Se alega sobre la formulación de la pregunta.

El artículo 107.1 de la ley de Contratos del Sector Público establece como regla aplicable la constitución de una garantía definitiva del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, indicando expresamente “salvo lo dispuesto en los apartados 4 y 5” que contemplan supuestos específicos.

El término “generalmente” empleado en el enunciado de la pregunta refleja la estructura normativa de regla general con excepciones, sin que sea exigible la reproducción literal del precepto. Asimismo, sólo una de las opciones se ajusta a lo dispuesto en la norma y no se induce a error en la determinación de la respuesta correcta. Cualquier aspirante que tenga el debido conocimiento de lo contenido en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público no debería tener dudas sobre la opción correcta.

En consecuencia, la pregunta es válida y la opción correcta se mantiene la c) y la alegación es desestimada.

2) D^a María Mercedes Martínez Merino alega las preguntas 20, 24, 36, 48, 52, 62 y 94.

PREGUNTA 20:

El enunciado de la pregunta 20 establece el supuesto contemplado en el artículo 36.1 de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 36.1 de la LCSP “los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de contratos basados en acuerdo marco o en sistema dinámico de adquisición, a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”

Por ello la única opción correcta es la B). La opción c) que se considera en las alegaciones del aspirante como alternativa, corresponde a otro supuesto normativo no incluido en el enunciado de la pregunta.

En consecuencia, la opción válida se mantiene la b) y la alegación es desestimada.

PREGUNTA 24: Ya contestada anteriormente.

PREGUNTA 36:

Se alega por el aspirante sobre la opción b) de las respuestas

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones donde se establece el concepto de subvención dice:

. 1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	4/8





La opción señalada como correcta por el tribunal (opción c) es la única que incluye una condición no exigida por el artículo 2 de la ley General de Subvenciones, al no requerirse que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro ni una persona física en situación de exclusión.

En cuanto a la opción b), aun cuando su redacción no reproduce literalmente el artículo 2 de la ley, expresa de forma sustancial el requisito exigido sin alterar en modo alguno el sentido de la norma.

La omisión del término "actividad", no altera el sentido, por lo que no cambia que se esté aludiendo a ese requisito y ninguna duda puede albergar un aspirante que tuviera conocimiento de la materia.

En consecuencia, la opción válida se mantiene la c) y la alegación es desestimada.

PREGUNTA 48:

ALEGACIÓN: Sobre la formulación de la respuesta.

RESPUESTA: La pregunta solo hace referencia al **órgano competente** para concertar las operaciones de crédito. No formula ninguna pregunta respecto de los requisitos que debe cumplir la entidad para poder acudir a operaciones de endeudamiento. Precisamente por tratarse de un examen tipo test que solamente admite una respuesta correcta a una pregunta concreta que es "quién tiene la "competencia" para concertar la operación. Por lo tanto, no falta precisión en la pregunta y la respuesta es única.

Respecto a la posible "imprecisión en la pregunta" por mencionar Alcalde en lugar de presidente de la corporación, el **Artículo 21.1 LBRL** establece literalmente que "*El Alcalde es el Presidente de la Corporación...*", sin más opciones, y por lo tanto no se altera en contenido de la respuesta.

PREGUNTA 52:

Se alega sobre la formulación de la pregunta.

El enunciado de la pregunta impugnada plantea de forma clara que acordada la tramitación simplificada se determine el plazo de resolución en dicho contexto. La eventual posibilidad de reconducir el procedimiento a tramitación ordinaria constituye una previsión que no forma parte de la cuestión planteada y por ello no afecta a la determinación del plazo que se pregunta.

La pregunta solo pide el plazo de resolución acordada la tramitación simplificada. El supuesto está acotado en el enunciado y las soluciones planteadas no dan lugar a que haya más de una opción correcta.

En consecuencia, la opción válida se mantiene la a) y la alegación es desestimada.

PREGUNTA 62:

ALEGACIÓN: No concuerda la respuesta con la literalidad de la norma

RESPUESTA: Debe admitirse la alegación. En efecto, con la modificación de la Orden que regula la estructura de los presupuestos desaparece la palabra funcional del artículo 167 y esta clasificación pasa a denominarse por programas.

PREGUNTA 94:

Existe únicamente una respuesta correcta, la c), que es la incorrecta que se solicita que se indique de acuerdo con el contenido del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	5/8





por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El hecho de que no se corresponda con el contenido literal del precepto no altera la determinación de la respuesta. Se desestima la alegación.

3) D^a María Ángeles Villanueva López alega las preguntas 34, 42, 62, 90 y 97.

PREGUNTA 34: ya contestada anteriormente.

PREGUNTA 42:

Se manifiesta por el aspirante:

“El enunciado de la pregunta nº 42 “indique la respuesta correcta”, no pregunta por la literalidad del artículo 93.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por lo que las respuestas con la opción a), b) y c) son correctas, pues se encuentran incluidas en el citado precepto.

El artículo 93.3 del TREBEP, sobre la responsabilidad disciplinaria, establece

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la administración o los ciudadanos

Por ello solicito que se anule esta pregunta al haber tres respuestas correctas.”

El tenor literal de pregunta impugnada señalaba:

42.- De conformidad con el artículo 93.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indique la respuesta correcta:

- a) Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
- b) En todo caso incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves.
- c) En todo caso incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas graves.
- d) Incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas muy graves planificadas, cuando de dichos actos se pudiera derivar daño grave para la Administración o los ciudadanos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	6/8





La respuesta correcta era la a). Dispone el art. 93.3 del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre TREBEP**:

Artículo 93 Responsabilidad disciplinaria

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.
2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. **Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.**
4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

Se sostiene de contrario que la opción a), b) y c) son correctas, pues se encuentran incluidas en el citado precepto.

Pues bien, difícilmente la respuesta b), **En todo caso incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves**, puede ser correcta, puesto que contradice el precepto, al indicar que en todo caso incurrirán en dicha responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves, ya que **no es En todo caso**, sino que solamente se incurrirá en responsabilidad por encubrimiento **“cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos”**, y tanto por faltas graves como muy graves. De este modo, sino se deriva este daño, no se incurriría en responsabilidad por dicho encubrimiento. Por tanto, la respuesta b) es errónea.

Y del mismo modo sucede con la opción c) **En todo caso incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas graves**, puesto que la responsabilidad que se indica en el precepto no es en todo caso y también lo es tanto por faltas graves como muy graves. Luego la respuesta c) es errónea.

En definitiva, de acuerdo con el precepto legal de referencia indicado en el enunciado de la pregunta, la única respuesta correcta es la a), y a un aspirante que conociese el contenido de dicho precepto no se le debieran haber suscitado dudas.

PREGUNTA 62: ya contestada anteriormente.

PREGUNTA 90: ya contestada anteriormente.

PREGUNTA 97:

Se alega por el aspirante que hay dos respuestas correctas

El artículo 56 g) de la ley General de Subvenciones establece que constituye infracción leve **“la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero”**

El artículo 58 c) reserva la calificación de infracción muy grave, a dichas actuaciones **“cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”**

En la pregunta impugnada la opción c) constituye el único supuesto que encaja de forma directa e inequívoca en la infracción muy grave. La opción a) en los términos expuestos en el examen es una conducta considerada como infracción leve.

En consecuencia, la opción válida se mantiene la c) y la alegación es desestimada.

SEGUNDO.- Publicar la plantilla definitiva de respuestas con las correcciones efectuadas tras la estimación de algunas de las alegaciones presentadas:

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	7/8





PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS DE LA PRIMERA PRUEBA

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
1.	D	31.	C	61.	C	91.	B
2.	B	32.	A	62.	Anulada	92.	A
3.	C	33.	B	63.	B	93.	B
4.	A	34.	C	64.	B	94.	C
5.	A	35.	D	65.	D	95.	C
6.	B	36.	C	66.	B	96.	C
7.	D	37.	A	67.	D	97.	C
8.	A	38.	B	68.	B	98.	D
9.	D	39.	C	69.	A	99.	D
10.	D	40.	D	70.	C	100.	B
11.	C	41.	C	71.	B	101. R	D
12.	D	42.	A	72.	D	102. R	B
13.	C	43.	A	73.	C	103. R	C
14.	C	44.	A	74.	A	104. R	B
15.	D	45.	C	75.	A	105. R	B
16.	B	46.	A	76.	B	106. R	B
17.	A	47.	C	77.	B	107. R	C
18.	C	48.	C	78.	B	108. R	D
19.	D	49.	D	79.	D	109. R	C
20.	B	50.	B	80.	C	110. R	C
21.	A	51.	C	81.	A	111. R	B
22.	D	52.	A	82.	B	112. R	B
23.	C	53.	B	83.	C	113. R	A
24.	A	54.	C	84.	C	114. R	C
25.	A	55.	D	85.	B	115. R	D
26.	C	56.	C	86.	B	116. R	C
27.	A	57.	A	87.	A	117. R	D
28.	B	58.	D	88.	A	118. R	D
29.	C	59.	B	89.	D	119. R	D
30.	D	60.	C	90.	Anulada	120. R	D

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del órgano de selección o ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN,

Fdo.: Nuria Herrero Quirós

Código Seguro de Verificación	IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Fecha	28/04/2026 15:42:36
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2P2SPB6N7LNT4J7VCVDWC4	Página	8/8

